INFORME DE SECRETARÍA: Guamal, Magdalena, febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021) paso a su despacho el presente proceso para informarle que la parte actora no subsanó dentro del término la falencia anotada en auto del 19 de febrero de 2021.

ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Febrero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2021-00025-00
Clase de Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Demandante	ELVIA JUDITH RIVAS PINEDA
Demandado	YEIBER JOSE HERNANDEZ TINOCO

Visto el informe de Secretaría que antecede y teniendo en cuenta que mediante auto de 19 de febrero de 2021 este Juzgado inadmitió la demanda a que se hace alusión, concediéndole a los solicitantes el término de cinco (05) días a fin de que subsanara las falencias advertidas por este despacho de manera integral y se extendió del término procesal otorgado, es por lo que de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente actuación y se ordena la devolución de los anexos de la misma sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 04 del 01 de MARZO de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web https://www.ramajudicial.gov.co